

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.
D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.
D. JESÚS SANTOS GIMENO.
D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veinticinco de febrero de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Concejal D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA y la Concejala D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

Asiste a la presente sesión la Interventora Delegada, D^a CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25
DE FEBRERO DE 2020 (7/2020).**

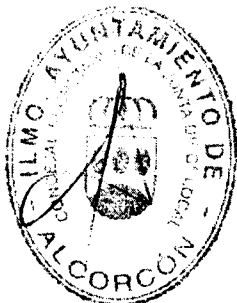
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinticinco de febrero de 2020** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:



ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/46.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/47.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 139/19-ASU).-

3/48.- APROBACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR PARA EL PERSONAL QUE REALIZA SU JORNADA LABORAL EN HORARIO DE TARDE.-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/49.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE VÍA PÚBLICA CON DESTINO A INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA SITA EN C/ DOS DE MAYO Nº 3, POST. (EXPTE. 82/19.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

5/50.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES. (EXPTE. 241/19-ASE).-

6/51.- APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR PARA EL AÑO 2020.-

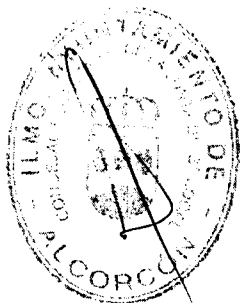
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

7/52.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 3 "SEMANA SANTA 2020", DE LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERÍODOS VACACIONALES. (EXPTE. 7/19-ASE).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO



8/53.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA DIVERSAS CONCEJALÍAS, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO Nº 5/44 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23.12.19.-

9/54.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2), PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO Nº 5/44 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23.12.19.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintiuno de febrero de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

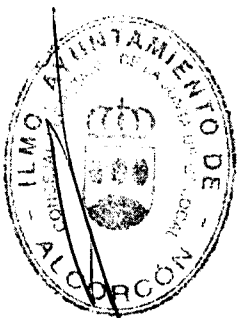
I. PARTE RESOLUTIVA

1/46.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 11 de febrero de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA



2/47.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 139/19-ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 11 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. Expte 139/2019_ASU.

Instruido el expediente para la adjudicación del contrato arriba indicado y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación del expediente y que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

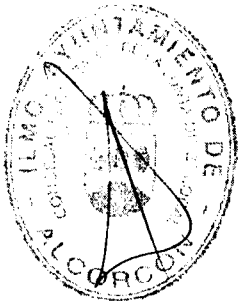
"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN a favor de la empresa INCIPRESA SA, con CIF A36633600, empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar en el procedimiento de adjudicación al obtener la mayor puntuación en la valoración de los criterios establecidos en los pliegos, ajustándose a las exigencias técnicas exigidas en éstos, por un importe total de 363.847,00 € (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS), IVA incluido, y con las condiciones y mejoras contempladas en su propuesta. El plazo de entrega será de un año desde la formalización del contrato, procediendo por tanto que la facturación del mismo se realice en el ejercicio 2021.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto correspondiente a la adjudicación del contrato por un importe total de 363.847,00 € (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS), el cual será financiado con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 02-136.00-624.00. La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en el presupuesto del referido ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 11 de febrero de 2020.

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, Fdo.- Daniel Rubio Caballero."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de febrero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019241 ASE.

CONSIDERACIONES

I.- Por la Concejala Delegada de Educación se emitió Decreto de fecha 7 de octubre de 2019, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 7 de octubre de 2019 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del suministro de bomba urbana pesada para el Servicio de Bomberos y Protección Civil De Alcorcón, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: A36633600 INCIPRESA. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 97.02.
Total puntuación: 97.02.

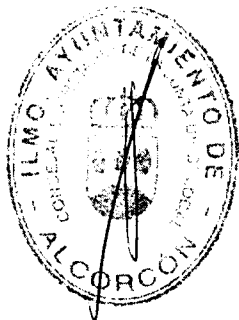
Orden: 2 CIF: A41050113 ITURRI, S.A.

Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 91.81.
Total puntuación: 91.81.

Orden: 3 CIF: A80515810 FLOMEYCA, S.A.

Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 77.02.
Total puntuación: 77.02."

SEGUNDO.- Requerir a la empresa INCIPRESA S.A. clasificada en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.



II.- Requerida a la empresa INCIPRESA S.A. la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación, en el plazo establecido al efecto, dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación solicitada. A instancia de los servicios técnicos, junto a dicha documentación se requirió una Memoria Técnica sobre el equipamiento a suministrar, a fin de verificar adecuadamente que el mismo se ajusta a las exigencias de los pliegos y a lo indicado en su oferta. Dicha Memoria fue presentada por INCIPRESA y analizada por los técnicos competentes. En los informes emitidos por éstos y que son elevados a la Mesa de Contratación, se realizan algunas observaciones, pero se concluye que la propuesta técnica presentada se ajusta a las condiciones requeridas, haciéndose una puntualización respecto a las características del radio de giro según el certificado del fabricante respecto a lo indicado en la oferta.

III.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 19 de diciembre de 2019, se han tratado los siguientes puntos y adoptado los correspondientes Acuerdos:

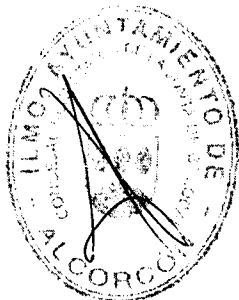
"6.- Solicitud de Aclaración: 2019139_ASU - Suministro de una bomba urbana pesada para el servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón

A instancias de la unidad gestora, en el requerimiento de documentación a la empresa propuesta como adjudicataria (INCIPRESA), se solicitaron aclaraciones sobre el radio de giro ofertado de 7.225,53 mm. En la documentación aportada por dicha empresa consta certificado del fabricante con un radio de giro teórico de 7.499 mm. y un margen de error de +/- 5%.

7.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2019139_ASU - Suministro de una bomba urbana pesada para el servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón

Teniendo en cuenta la aclaración presentada por la empresa INCIPRESA referida en el punto anterior, procede considerar, en la propuesta presentada por dicha sociedad, un radio de giro de 7.499 mm. (valor teórico certificado por el fabricante, sin margen de error) en lugar de 7.225,53 mm. Esta consideración, sin bien no altera el orden de clasificación de ofertas acordada por la Mesa de Contratación en su sesión de 7 de octubre de 2019 (punto 5), sí que hace variar mínimamente la valoración de este criterio para la empresa INCIPRESA, que quedaría establecido en 13,53 por aplicación de lo establecido en el apartado 7.1.3 de la cláusula 1 del PCAP, obteniendo esta sociedad una puntuación total de 93,53.

8.- Propuesta adjudicación: 2019139_ASU - Suministro de una bomba urbana pesada para el servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón.



De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores y propuesta de adjudicación acordada por la Mesa de Contratación en su sesión de 7 de octubre de 2019 y teniendo en cuenta lo indicado en el punto anterior, se concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases, ratificando a la empresa INCIPRESA como adjudicatario propuesto del contrato al presentar la oferta que mayor puntuación ha obtenido una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos:

Orden: 1. CIF: A36633600 INCIPRESA. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 93.53.

Total puntuación: 93.53.

Orden: 2. CIF: A41050113 ITURRI, S.A.:

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 91.81.

Total puntuación: 91.81.

Orden: 3. CIF: A80515810 FLOMEYCA, S.A.:

Total criterios CJV: -

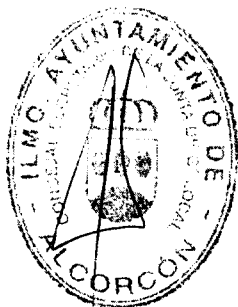
Total criterios CAF: 77.02.

Total puntuación: 77.02."

IV.- Teniendo en cuenta que el plazo de entrega de la bomba es de 12 meses, que comenzarán a computarse desde la formalización del contrato, y que el régimen de pagos fijado en los pliegos prevé la presentación de una única factura a la entrega del suministro a conformidad del Ayuntamiento, procede redistribuir los importes de las anualidades contemplados en los pliegos, estableciendo que el total del gasto correspondiente sea financiado íntegramente con cargo al ejercicio 2021, habiéndose realizado e incorporado al expediente los oportunos ajustes en los documentos contables de retención de crédito.

V.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:



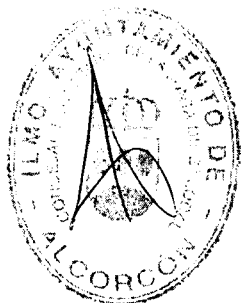
"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN a favor de la empresa INCIPRESA SA, con CIF A36633600, empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar en el procedimiento de adjudicación al obtener la mayor puntuación en la valoración de los criterios establecidos en los pliegos, ajustándose a las exigencias técnicas exigidas en éstos, por un importe total de 363.847,00 € (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS), IVA incluido, y con las condiciones y mejoras contempladas en su propuesta. El plazo de entrega será de un año desde la formalización del contrato, procediendo por tanto que la facturación del mismo se realice en el ejercicio 2021.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto correspondiente a la adjudicación del contrato por un importe total de 363.847,00 € (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS), el cual será financiado con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 02-136.00-624.00. La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en el presupuesto del referido ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 7 de febrero de 2020.

Miguel A. Fajardo Román. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."



• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido con fecha 17 de febrero de 2020, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) presentados el día 29 de enero del corriente, todos ellos emitidos por el Departamento de Intervención y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 98/2020

CONTRATO DE SUMINISTROS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SUMINISTRO Y REDISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES DE UNA BOMBA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 139/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	ÚNICO CRITERIO
ÁREA DE GASTO:	02 – BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	363.847,00 EUROS
APLICACIÓN	02-136.00-624.00
PRESUPUESTARIA:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/07/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

23/07/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

30/07/2019: NRI relativa a solicitud de ampliación de plazo de presentación de proposiciones a fin que puedan concurrir más licitadores, dado que las fechas coinciden con el mes de agosto, suscrita por D. Jesús Gras Alonso, Suboficial del SBPC.

01/10/2019: Informe relativo a la propuesta de adjudicación del suministro, suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC.

07/10/2019: Decreto relativo a la propuesta de adjudicación del suministro, suscrito por D. Jesús Santos Gimeno, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana P.S. El Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad.

08/10/2019: Informe relativo a la propuesta de adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de contratación, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

12/11/2019: Informe técnico sobre documentación técnica aportada por la empresa INCIPRESA, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial del SBPC.

10/12/2019: Informes técnicos sobre documentación técnica aclaratoria presentada por la empresa INCIPRESA, suscrito por D. Raúl Esteban Canal y D. Jesús Gras Alonso, Suboficiales del SBPC.

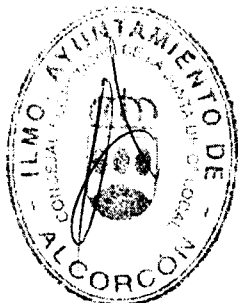
30/12/2019: NRI relativa a la solicitud de reajuste de anualidades del contrato, suscrita por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial del SBPC.

30/12/2019: Retenciones de crédito nº 220199000609 y 220199000610.

21/10/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social.

28/10/2019: Presentación de garantía definitiva.

12/02/2020: Propuesta de adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna



y Atención Ciudadana.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

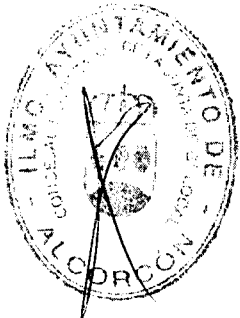
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 21, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 298 a 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

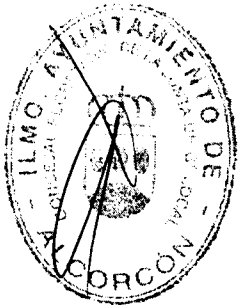
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017.. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4,1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de	X		



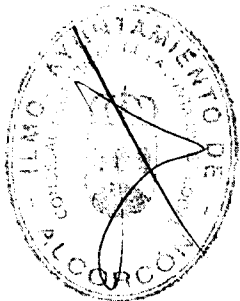
4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieses presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Arts. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109 Y 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6. LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las		X	



	<p>circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremos.</p>			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 17 de febrero de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	62400		70.018,01

MATERIAL DE TRANSPORTE.

Datos préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- SETENTA MIL DIECIOCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (70.018,01 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	70.018,01		

TEXTO LIBRE

REAJUSTE ANUALIDADES CONTRATO SUMINISTRO BOMBA URBANA PESADA (TIENE CÓDIGO DE PROYECTO). (NRI BOMBEROS 30/12/19)

Nº OPERACIÓN: 220199000609.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/12/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/01/2020, 16.02. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	62400		309.981,99

MATERIAL DE TRANSPORTE

Datos préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción

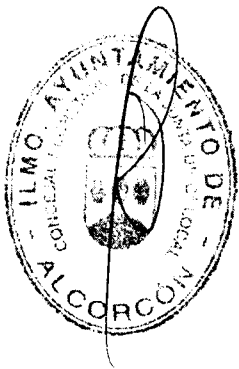
IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (309.981,99 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	309.981,99		



TEXTO LIBRE

REAJUSTE ANUALIDAD CONTRATO SUMINISTRO DE BOMBA URBANA PESADA (COMPLEMENTARIO A RC CON CÓDIGO PROYECTO). (NRI 30/12/19)

Nº OPERACIÓN: 220199000610.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/12/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/01/2020, 12:39. Firma electrónica."

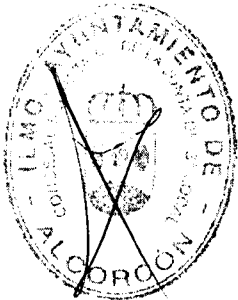
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN a favor de la empresa INCIPRESA S.A., con CIF A36633600, cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar en el procedimiento de adjudicación al obtener la mayor puntuación en la valoración de los criterios establecidos en los pliegos, ajustándose a las exigencias técnicas exigidas en éstos, por un importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (363.847,00 €), IVA incluido, y con las condiciones y mejoras contempladas en su propuesta. El plazo de entrega será de un (1) año desde la formalización del contrato, procediendo por tanto que la facturación del mismo se realice en el ejercicio 2021.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto correspondiente a la adjudicación del contrato por un importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (363.847,00 €), que será financiado con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 02-136.00-624.00. La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en el presupuesto del referido ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/48.- APROBACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR PARA EL PERSONAL QUE REALIZA SU JORNADA LABORAL EN HORARIO DE TARDE.-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 21 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS POR CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS, TOTAL O PARCIALMENTE, Y DE MANERA HABITUAL EN EL TURNO DE TARDE.

Visto el expediente 81/2020 en relación con las medidas compensatorias por conciliación de la vida laboral y familiar para el personal que presta sus servicios, total o parcialmente, y de manera habitual en el turno de tarde, así como la propuesta de resolución y la información verbal expresada por la Intervención municipal de que no es necesaria la fiscalización de este expediente,

VENGO EN PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las medidas recogidas en las actas de la Mesa General de Negociación de fecha 5 de marzo de 2019 y 18 de febrero de 2020 sobre la compensación por conciliación de la vida laboral y familiar para el personal que presta sus servicios, total o parcialmente, y de manera habitual en el turno de tarde.

Las medidas se concretan en el disfrute de días adicionales de libre disposición para aquellos empleados que prestan sus servicios de manera habitual en el turno de tarde, conforme a la siguiente relación:

Jornada de tarde realizada a la semana	Días adicionales por año
5 tardes	4 días
4 tardes	3 días
3 tardes	2 días
2 tardes	1 día

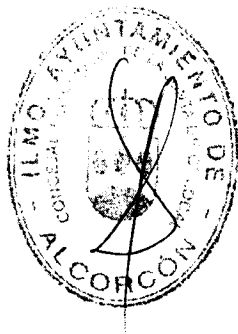
SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo que proponer,
EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, firmado digitalmente el 21/02/2020, 09:36:56.”

• **VISTA** la Propuesta de Resolución presentada al efecto por el Servicio de RR.HH., de fecha 20 de febrero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente: 81/2020



Asunto: APROBACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS POR CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS, TOTAL O PARCIALMENTE, Y DE MANERA HABITUAL EN EL TURNO DE TARDE.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. En Mesa General de Negociación de fecha 5 de marzo de 2019 se aprobó por unanimidad:

PUNTO 5/5.- MEDIDAS COMPENSATORIAS POR CONCILIACIÓN VIDA LABORAL Y FAMILIAR EN EL TURNO DE TARDE PARA TODO EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La propuesta de acuerdo es la siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS POR CONCILIACIÓN VIDA LABORAL Y FAMILIAR EN EL TURNO DE TARDE PARA TODO EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En Mesa de Negociación de fecha 25 de enero de 2019 se aprobó el PREACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE IMPLANTACIÓN DEL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1 Y A2 PARA LAS CATEGORÍAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN AFECTADAS POR LA LEY 1/2018 DE 22 DE FEBRERO, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL ORDEN DE ESCALAFÓN EN LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA ALCORCÓN, MEDIDAS COMPENSATORIAS POR CONCILIACIÓN VIDA LABORAL Y FAMILIAR EN EL TURNO DE TARDE Y JORNADAS SOBRE MOVILIDAD.

Se ha propuesto por la sección sindical UGT hacer extensivo al resto de la plantilla del Ayuntamiento de Alcorcón el acuerdo, en lo relativo a las medidas compensatorias por conciliación de la vida laboral y familiar en el turno de tarde.

Se ha estudiado la medida propuesta y en aras de dar cumplimiento real y efectivo al compromiso del Ayuntamiento de respetar el principio de igualdad con respecto a todos sus empleados/as públicos/as parece conveniente que, en esta Mesa de negociación, se ACUERDE lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS POR CONCILIACIÓN VIDA LABORAL Y FAMILIAR PARA AQUELLOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL TURNO DE TARDE SIGUIENTES:

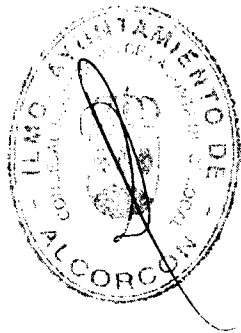
Jornada 5 tardes/ semana: 4 días libres /año adicionales.

Jornada 4 tardes/ semana: 3 días libres /año adicionales

Jornada 3 tardes/ semana: 2 días libres /año adicionales

Jornada 2 tardes/ semana: 1 días libres /año adicionales"

- 1.2. En Mesa General de Negociación de fecha 18 de febrero de 2020, se retoma el acuerdo anterior al no constar el acuerdo firmado, se aprueba por unanimidad y se ratifica el acta del 5 de marzo de 2019, procediéndose a su firma.



- 1.3. Esta medida podría aplicarse aproximadamente a 80 empleados del ayuntamiento que realizan, de manera habitual, 2 o más tardes a la semana.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 2.1. El artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

1. En el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.

2. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

3. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

[...]

6. Los Pactos celebrados y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.

9. Los Pactos y Acuerdos en sus respectivos ámbitos y en relación con las competencias de cada Administración Pública, podrán establecer la estructura de la negociación colectiva, así como fijar las reglas que han de resolver los conflictos de concurrencia entre las negociaciones de distinto ámbito y los criterios de primacía y complementariedad entre las diferentes unidades negociadoras.

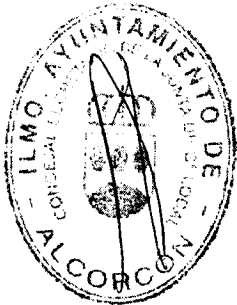
10. Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

A los efectos de lo previsto en este apartado, se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.

[...]

3. COMPETENCIA



Es competente para aprobar la modificación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por lo expuesto y previo informe favorable de la Intervención General, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar las medidas recogidas en las actas de la Mesa General de Negociación de fecha 5 de marzo de 2019 y 18 de febrero de 2020 sobre la compensación por conciliación de la vida laboral y familiar para el personal que presta sus servicios, total o parcialmente, y de manera habitual en el turno de tarde.

Las medidas se concretan en el disfrute de días adicionales de libre disposición para aquellos empleados que prestan sus servicios de manera habitual en el turno de tarde, conforme a la siguiente relación:

Jornada de tarde realizada a la semana	Días adicionales por año
5 tardes	4 días
4 tardes	3 días
3 tardes	2 días
2 tardes	1 día

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, firmado digitalmente por Sofía Blázquez Hernández el 20/02/2020, 13:24:41.

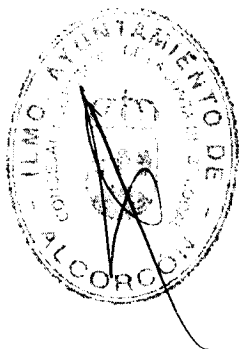
VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por Andrés Couso Tapia el 20/02/2020, 13:07:20."

• **VISTO** el acta de la Sesión de la Mesa General de Negociación, de fecha 5 de marzo de 2019, el cual obra en el presente expediente:

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las medidas recogidas en las actas de la Mesa General de Negociación de fecha 5 de marzo de 2019 y 18 de febrero de 2020



sobre la compensación por conciliación de la vida laboral y familiar para el personal que presta sus servicios, total o parcialmente, y de manera habitual en el turno de tarde.

Las medidas se concretan en el disfrute de días adicionales de libre disposición para aquellos empleados que prestan sus servicios de manera habitual en el turno de tarde, conforme a la siguiente relación:

Jornada de tarde realizada a la semana	Días adicionales por año
5 tardes	4 días
4 tardes	3 días
3 tardes	2 días
2 tardes	1 día

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la **TRAMITACIÓN** legalmente oportuna.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

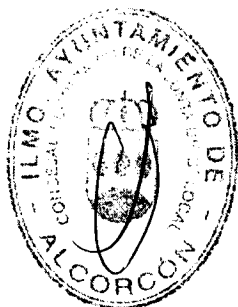
4/49.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE VÍA PÚBLICA CON DESTINO A INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA SITA EN C/ DOS DE MAYO Nº 3, POST. (EXPTE. 82/19.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 14 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE DOS DE MAYO, Nº 3, POSTERIOR, DE ALCORCÓN.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, el informe de valoración urbanística elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el informe jurídico correspondiente elaborado por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 082/19 relativo a la concesión administrativa de dominio público de una porción de la calle Dos de



Mayo, nº 3, posterior de Alcorcón, para la instalación de un ascensor, mediante adjudicación directa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de enero de 2020.

TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 14 de febrero de 2020.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, Fdo.- Candelaria Testa Romero.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de febrero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

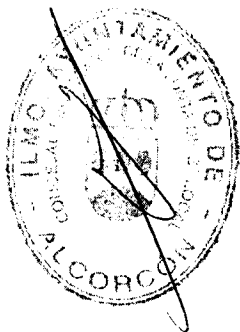
“ASUNTO: CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE DOS DE MAYO, Nº 3, POSTERIOR, DE ALCORCÓN.

1.- Por la Comunidad de Propietarios de la C/ Dos de Mayo, nº 3 se ha solicitado la concesión del espacio necesario para la instalación de un ascensor adosado a la fachada.

2.- Por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 16 de mayo de 2019 se otorgó a la Comunidad de Propietarios de la C/ Dos de Mayo, 3, la licencia de obras solicitada para la instalación de ascensor en la fachada exterior posterior (C/ Ermita) del edificio, significándose que con carácter previo al inicio de la ejecución de cualesquiera obra en el edificio o en la vía pública se formalizará la concesión de dominio público de la porción de la vía pública precisa para la instalación del ascensor.

3.- El Servicio de Contratación y Patrimonio ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y junto a las determinaciones urbanísticas y la valoración urbanística de la porción de la vía pública se han incorporado al expediente. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

4.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 10 de febrero de 2020, observando en las consideraciones jurídicas del mismo, que deberá justificarse la determinación en lo referente al importe del canon a percibir.



5.- Remitido el informe emitido por la Asesoría Jurídica a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, la Sección de Planeamiento y Gestión ha emitido informe complementario de fecha 12 de febrero de 2020 respecto al canon y valoración económica de la porción objeto de concesión, incorporándose en el PCAP las consideraciones indicadas en dicho informe.

6.- Se remitirá el expediente a la Intervención Municipal a fin de que se emita informe previo a la aprobación del expediente por el órgano competente.

7.- Una vez se complete el expediente de patrimonio, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El oportuno proyecto de concesión se publicará en el BOCM disponiendo un plazo de 30 días naturales para la presentación de proposiciones, así como alegaciones o sugerencias por los interesados.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y el informe favorable que se emita por la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 082/19 relativo a la concesión administrativa de dominio público de una porción de la calle Dos de Mayo, nº 3, posterior de Alcorcón, para la instalación de un ascensor, mediante adjudicación directa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de enero de 2020.

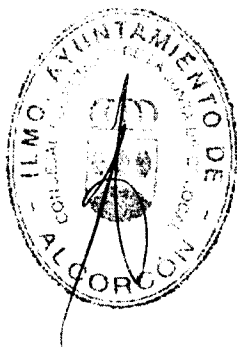
TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Alcorcón, a 14 de febrero de 2020.

EL TAG DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.- Miguel A. Fajardo Román."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 10 de febrero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL INMUEBLE Nº 3 DE LA CALLE DOS DE MAYO DE ALCORCÓN.



Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de enero de 2020, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 4 de febrero de 2020, se ha remitido expediente de Patrimonio nº 082/19 relativo a la solicitud de la Comunidad de Propietarios del nº 23 de la calle Dos de Mayo de Alcorcón para ocupar una porción de la vía pública con la instalación de un ascensor, solicitando la emisión de informe jurídico.

A la vista del expediente remitido debe tomarse en consideración los siguientes HECHOS:

Con fecha 16 de mayo de 2019 y mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, se otorgó a la Comunidad de Propietarios de la calle Dos de Mayo nº 03 la licencia de obras solicitada para la instalación de un ascensor en la fachada exterior posterior del edificio residencial sobre el que se encuentra constituida la Comunidad de Propietarios (C/ Ermita).

En el Decreto igualmente se establece la condición de la previa formalización de una concesión de dominio público de la porción de la vía pública precisa para la instalación del ascensor (1,98 ml x 2,38 ml), que debe cumplirse con carácter previo al inicio de la ejecución de cualesquiera obras en el edificio o en la vía pública.

A la situación planteada le resultan de aplicación las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

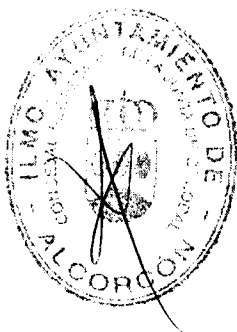
I.- La condición establecida a la Comunidad de Propietarios en la licencia de obras debe estimarse ajustada a derecho, pues la construcción de esta instalación conllevará la ocupación privativa de una porción de vía pública y, por tanto, conforme prescribe tanto el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) en su artículo 78, como la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre) en sus artículos 85 y 86, requiere el previo otorgamiento de un título habilitante, en este supuesto una concesión de dominio público.

El régimen jurídico de la concesión viene establecido tanto por los artículos 79 y 80 del REBEL, como por los artículos 91 y 93 de la LPAP.

Por tanto, se ha procedido a redactar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas que recogen las características de la misma (superficie, plazo, régimen del uso u ocupación, canon) junto con los requisitos exigidos por la legislación aplicable, incorporándose en el expediente los planos descriptivos de la porción en cuestión y su valoración económica.

Respecto al contenido de los pliegos parece oportuno señalar:

- a) Artículo 2.2. Plazo de la concesión. 2.2.1. Al establecer el plazo de la concesión en 75 años, éste resulta improrrogable no por disponerlo el artículo 80, apartado 3 del RD 1378/86 (si bien así viene calificado por el Reglamento, entrando en contradicción con lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que debe prevalecer a disponer su artículo 93 de naturaleza de legislación básica) sino por



estarse ante el plazo máximo posible (apartado 3 del art. 93 LPAP). Debe suprimirse esta referencia a la imposibilidad de prórroga.

b) Artículo 31. Régimen Económico de la Concesión. 3.1. Canon. 1.1.1.

En este sub-apartado se establece que el adjudicatario abonará al Ayuntamiento un canon anual por el importe que resulte de la adjudicación del concurso.

Este párrafo puede resultar discordante o confuso con el siguiente párrafo, pues no se ha establecido la valoración del criterio precio para adjudicar la misma.

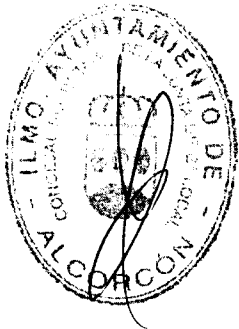
Por otra parte, en el informe al que se hace referencia de fecha 23 de enero de 2020 de la Sección de Planeamiento y Gestión no se indica que el canon a liquidar se corresponda con el 5% del valor de la porción cuyo uso pretende concederse para la instalación del ascensor.

En el informe exclusivamente se señala el valor de la misma. Deberá complementarse el informe de la Sección de Planeamiento determinando el canon o bien hacer referencia en el artículo 3 del pliego que el canon de la concesión, que asciende a 380,94€ anuales se corresponde con lo dispuesto en el artículo 92, apartado 5 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que remite a la Ley 25/1998, de 13 de junio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, atendiendo al valor de la superficie establecido en el precitado informe de 23 de enero pasado.

II.- El procedimiento establecido para el otorgamiento de una concesión de dominio público, tanto por el REBEL como por la LPAP es el de concurso o concurrencia. Dadas las circunstancias que concurren, pues el expediente se inicia a solicitud de la Comunidad de Propietarios para la instalación de un ascensor anexo a una de sus fachadas, cabría considerar que en los términos establecidos en el artículo 93, apartado 1 de la LPAP, se está ante uno de los supuestos de adjudicación directa previstos por el artículo 137.4 de la misma Ley, al que remite este apartado.

Pues la causa que justifica el otorgamiento de la concesión, es facilitar la accesibilidad de la vivienda, principio que viene reconocido por la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, desarrollada por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, como la Ley 10/2014, de 3 de diciembre, de accesibilidad, e incluso el Real Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, podría resultar aplicable, de conocer la edad y circunstancias que concurren en los vecinos del inmueble. Por tanto, procede estimar que la ocupación resulta necesaria para dar cumplimiento a la realización de un fin de interés general, supuesto establecido la letra c) del apartado 4 del precitado artículo 137 de la LPAP.

III.- El otorgamiento de la concesión requiere igualmente que su titular no incurra en prohibición de contratar con las Administraciones Públicas, pero además que disponga de plena capacidad para ser titular de este derecho. Surge



aquí el problema, pues las Comunidades de Propietarios no disponen de personalidad jurídica propia, lo que determina que no puedan contratar con la Administración (Sala de lo Civil del Tribunal Supremo –Sentencia de 28 de julio de 1999 (recurso 228/1995), como el Tribunal Constitucional STC 115/1999, de 14 de junio; Sentencias del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 2000 (recurso 1546/1995), de la Audiencia Nacional de 14 de marzo de 2002 (recurso 139/2001) y del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 13 de diciembre de 2006 (recurso 253/2003) 16/19. Éste es asimismo el criterio de las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa, así el Informe 12/03, de 23 de julio de 2003 de la Junta Consultiva estatal, el Informe 11/2002, de 4 de febrero de 2003 de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía o el Informe 20/1997, de 16 de diciembre, de la Junta Consultiva de la Comunidad de Madrid).

Por tanto, el título de concesión debe otorgarse a favor de cada uno de los copropietarios con determinación de su cuota, y en consecuencia igualmente deben solicitarlo. Consta en el expediente diferente documentación relativa a la solicitud de los copropietarios y su identificación, pero se estima que no es suficiente y será preciso que se identifiquen el número de fincas independientes, su titularidad y cuota. De no obtenerse la solicitud del 100% de la finca, no se ve inconveniente alguno en otorgarla conjunta e indivisiblemente a favor de todos y cada uno de aquellos que sí lo soliciten debidamente identificados en proporción a su cuota, pues al respecto sí resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Propiedad Horizontal: es decir, si la solicitud de concesión se ha adoptado observando igualmente con la mayoría exigida por la misma para el establecimiento de elementos comunes que facilitan la accesibilidad al inmueble que precisaron para obtener la licencia de obras y ejecutar la instalación del ascensor.

El otorgamiento de la concesión será un derecho vinculado a cada una de las viviendas, indivisible e intransferible a terceros, que se transmitirá exclusivamente cuando se produzca la de la vivienda.

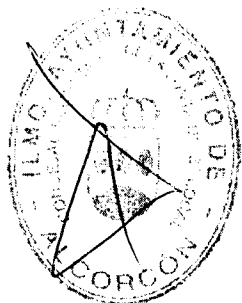
IV.- El órgano competente para aprobar el expediente, junto con sus pliegos y restantes requisitos y para otorgar la concesión es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

No se observa inconveniente jurídico alguno en promover la concesión de dominio público solicitada, observando lo dispuesto en las consideraciones jurídicas del presente informe, especialmente en lo referente al importe del canon que debe justificarse como se ha determinado.

Alcorcón, 10 de febrero de 2020.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Margarita Martín Coronel.”



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 17 de febrero de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 118/2020.

ASUNTO: SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE DOS DE MAYO, N.º 3 POSTERIOR PARA LA OCUPACIÓN DE UN ASCENSOR.

La solicitud de la Comunidad de Propietarios de la calle Dos de Mayo n.º 3 posterior para la ocupación de un ascensor, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores, sino la percepción de un canon anual de 380,94 €.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alorcón, a 17 de febrero de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio n.º 082/19 relativo a la concesión administrativa de dominio público de una porción de la calle Dos de Mayo n.º 3, posterior, de Alorcón, para la instalación de un ascensor, mediante adjudicación directa.

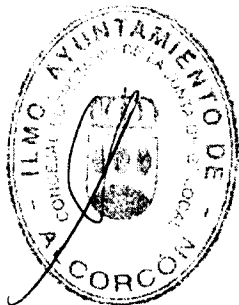
SEGUNDO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de enero de 2020.

TERCERO.- FACULTAR a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA



5/50.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES. (EXPT. 241/19-ASE).-

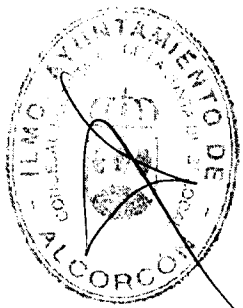
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 10 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES (Expte. 2019241_ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2019241 ASE y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente en relación a la adjudicación del correspondiente contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES a favor de la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.LLO., con CIF B83117291, en virtud de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión de 15 de enero de 2020 ,con la totalidad de las características y servicios que comprenden su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación. El presupuesto máximo total de la contratación del conjunto de lotes asciende a CIENTO VEINTIDÓS MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (122.006,50 €), incluido el 10% de IVA, siendo los plazos de duración los previsto en el apartado 15 de la cláusula 1 del PCAP. La adjudicación de cada uno de los lotes viene determinada por las siguientes condiciones económicas:

- Lote 1 "Actividades de Fomento de la Autonomía la Participación (AFA)": precio unitario por hora de intervención de 27,00 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 42.124,50 €.
- Lote 2 "Servicio de Apoyo a Familias en el Ocio (AFO) para Personas con Discapacidad Intelectual y Necesidades de Apoyo Generalizado": precio unitario por actividad de 888,00 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 26.507,25 €.
- Lote 3 "Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual": precio unitario por plaza para el Campamento de Verano de 488,00 euros, IVA excluido, y precio unitario por plaza para el Campamento de Navidad de 439,00 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 35.516,25 €.



- Lote 4 "Servicio Colectivo de Intérprete de Lengua de Signos Española": precio unitario por hora de 34,65 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 2.310,00 €.
- Lote 5 "Servicio de Apoyos Profesionales de Carácter no Permanente para Familias de Personas con Discapacidad Intelectual": baja lineal del 2 % sobre todos los precios unitarios máximos de licitación establecidos en los pliegos. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 15.548,50 €.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de los cinco lotes en los que se divide la contratación, por un importe máximo total de CIENTO VEINTIDÓS MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (122.006,50 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22799 y según el desglose por presupuestos máximos (limitativos) de cada uno de los lotes indicado en el apartado anterior. El gasto correspondiente a los lotes 1, 2, 4 y 5 se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2020, mientras que el correspondiente al lote 3 se financiará con cargo a los ejercicios 2020 y 2021 por importes máximos de 27.720,00 € y 7.796,25 € respectivamente, según las determinaciones incluidas en los pliegos de la contratación.

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada del expediente y de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los ejercicios a los que se extenderá la duración del mismo.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 10 de febrero de 2020.

Ma Victoria Meléndez Agudín. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública."

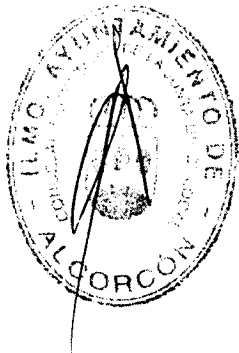
- **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de febrero de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019241_ASE.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 21 de enero de 2020, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

“PRIMERO.– ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 15 de enero de 2020 por la que se procede a clasificar las ofertas recibidas para el procedimiento de contratación del Servicio de atención a personas con discapacidad de Alcorcón, por lotes, conforme al siguiente orden decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento de valoración de sus propuestas en los distintos lotes:

- Lote 1: Actividades de Fomento de la Autonomía la Participación (AFA)

Orden: 1

7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 42,00

Total criterios CAF: 50,00

Total puntuación: 92,00

- Lote 2: Servicio de Apoyo a Familias en el Ocio (AFO) para Personas con Discapacidad Intelectual y Necesidades de Apoyo Generalizado:

Orden: 1

ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 45,00

Total criterios CAF: 50,00

Total puntuación: 95,00

- Lote 3: Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual

Orden: 1

7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. Propuesto para la adjudicación

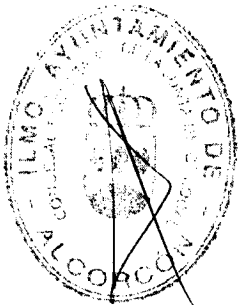
Total criterios CJV: 45,00

Total criterios CAF: 50,00

Total puntuación: 95,00

- Lote 4: Servicio Colectivo de Intérprete de Lengua de Signos Española.

Orden: 1 CIF: B83117291 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.
Propuesto para la adjudicación



Total criterios CJV: 36,00

Total criterios CAF: 50,00

Total puntuación: 86,00

- Lote 5: Servicio de Apoyos Profesionales de Carácter no Permanente para Familias de Personas con Discapacidad Intelectual

Orden: 1

7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 40.0

Total criterios CAF: 50.0

Total puntuación: 90.0

SEGUNDO.- Requerir a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., la documentación correspondiente previa a la adjudicación de cada lote, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP".

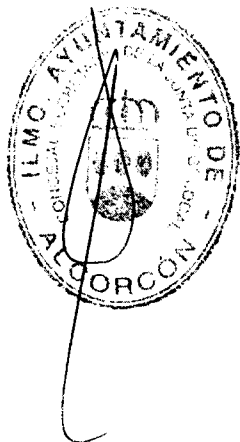
A la vista de lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, para determinar la existencia de propuestas con valores desproporcionados, se ha comprobado que las ofertas admitidas no incurrir en dicho supuesto.

II.- El día 24 de enero de 2020 se requiere a 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., empresa propuesta como adjudicataria de los cinco lotes en los que se divide la contratación, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

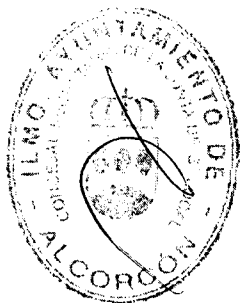
En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación y aceptada mediante Decreto emitido en fecha 21 de enero de 2020 por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- ADJUDICAR los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES a favor de la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.LLO., con CIF



B83117291, en virtud de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión de 15 de enero de 2020, con la totalidad de las características y servicios que comprenden su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación. El presupuesto máximo total de la contratación del conjunto de lotes asciende a CIENTO VEINTIDÓS MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (122.006,50 €), incluido el 10% de IVA, siendo los plazos de duración los previstos en el apartado 15 de la cláusula 1 del PCAP. La adjudicación de cada uno de los lotes viene determinada por las siguientes condiciones económicas:

- Lote 1 "Actividades de Fomento de la Autonomía y Participación (AFA)": precio unitario por hora de intervención de 27,00 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 42.124,50 €.
- Lote 2 "Servicio de Apoyo a Familias en el Ocio (AFO) para Personas con Discapacidad Intelectual y Necesidades de Apoyo Generalizado": precio unitario por actividad de 888,00 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 26.507,25 €.
- Lote 3 "Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual": precio unitario por plaza para el Campamento de Verano de 488,00 euros, IVA excluido, y precio unitario por plaza para el Campamento de Navidad de 439,00 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 35.516,25 €.
- Lote 4 "Servicio Colectivo de Intérprete de Lengua de Signos Española": precio unitario por hora de 34,65 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 2.310,00 €.
- Lote 5 "Servicio de Apoyos Profesionales de Carácter no Permanente para Familias de Personas con Discapacidad Intelectual": baja lineal del 2 % sobre todos los precios unitarios máximos de licitación establecidos en los pliegos. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 15.548,50 €.



SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de los cinco lotes en los que se divide la contratación, por un importe máximo total de CIENTO VEINTIDÓS MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (122.006,50 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22799 y según el desglose por presupuestos máximos (limitativos) de cada uno de los lotes indicado en el apartado anterior. El gasto correspondiente a los lotes 1, 2, 4 y 5 se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2020, mientras que el correspondiente al lote 3 se financiará con cargo a los ejercicios 2020 y 2021 por importes máximos de 27.720,00 € y 7.796,25 € respectivamente, según las determinaciones incluidas en los pliegos de la contratación.

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada del expediente y de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición

suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los ejercicios a los que se extenderá la duración del mismo.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 7 de febrero de 2020.

Miguel A. Fajardo Román. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.
(Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53....M. Fecha 2020.02.07 16:36:54+01'00'."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido con fecha 19 de febrero de 2020y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 122/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2020/2021 (LOTES 1, 2, 3, 4 Y 5). (Expte. 241/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

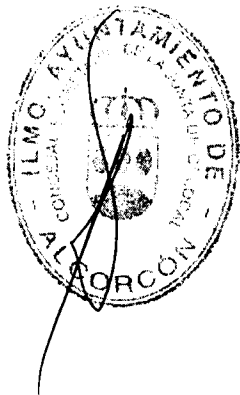
I. DATOS GENERALES

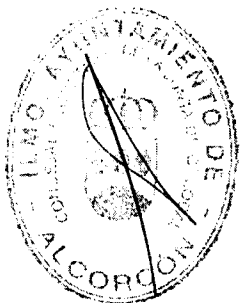
CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	MULTICRITERIO
ÁREA DE GASTO:	2 – SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	122.006,50 EUROS
APLICACIÓN	24-231.00-227.99
PRESUPUESTARIA:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

22/11/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente,





suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

03/12/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

23/12/2019: Informe relativo a la modificación de los pliegos, en relación a la subrogación del personal, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

27/12/2019: Propuesta de resolución relativa a la rectificación de los pliegos sobre la subrogación del personal afecto al citado servicio, suscrita por D. Francisco Lara Martínez, Coordinador Técnico de Servicios Sociales.

14/01/2020: Informe relativo a la valoración de las ofertas suscrito por D. Francisco Lara Martínez, Coordinador Técnico de Servicios Sociales.

20/01/2020: Informe de gestión relativo a la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación según el dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

21/01/2020: Decreto relativo a la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación según el dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

07/01/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

29/01/2020: Justificación de estar al corriente del pago con la AEAT.

05/02/2020: Presentación de garantía definitiva mediante aval bancario por importes de 1.723,28 € (lote 1), 1.198,80 € (lote 2), 1.500,45 € (lote 3), 103,95 € (lote 4) y 706,75 € (lote 5).

13/02/2020: Solicitud de retención del precio del contrato de los importes de 191,47 € (lote 1), 6,08 € (lote 2), 113,93 € (lote 3), 1,05 € (lote 4).

07/02/2020: Informe relativo a la adjudicación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

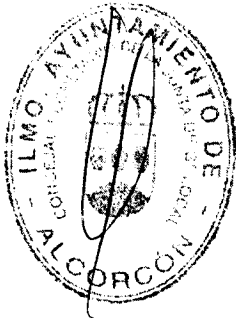
10/02/2020: Propuesta de adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

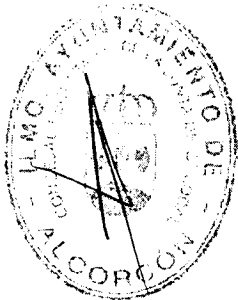
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 a 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017.. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto.		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto).		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III.		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Arts. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones	X		





	para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109 Y 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6. LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley		X	

	cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremos.			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

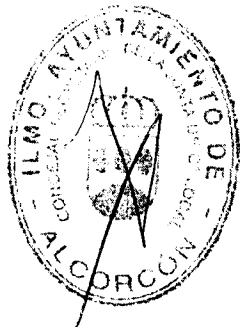
Alcorcón, a 19 de febrero de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES, a favor de la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.LLO., con CIF B83117291, en virtud de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión de 15 de enero de 2020, con la totalidad de las características y servicios que comprenden su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación. El presupuesto máximo total de la contratación del conjunto de lotes asciende a CIENTO VEINTIDÓS MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (122.006,50 €), incluido el 10% de IVA, siendo los plazos de duración los previstos en el apartado 15 de la cláusula 1 del PCAP. La adjudicación de cada uno de los lotes viene determinada por las siguientes condiciones económicas:

- Lote 1 "Actividades de Fomento de la Autonomía la Participación (AFA)": precio unitario por hora de intervención de 27,00 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (42.124,50 €).
- Lote 2 "Servicio de Apoyo a Familias en el Ocio (AFO) para Personas con Discapacidad Intelectual y Necesidades de Apoyo Generalizado": precio unitario por actividad de 888,00 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (26.507,25 €).
- Lote 3 "Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual": precio unitario por plaza para el Campamento de Verano de 488,00 euros, IVA excluido, y precio unitario por plaza para el Campamento de Navidad de 439,00 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (35.516,25 €).
- Lote 4 "Servicio Colectivo de Intérprete de Lengua de Signos Española": precio unitario por hora de 34,65 euros, IVA excluido.



Presupuesto limitativo, IVA incluido: DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (2.310,00 €).

- Lote 5 "Servicio de Apoyos Profesionales de Carácter no Permanente para Familias de Personas con Discapacidad Intelectual": baja lineal del 2 % sobre todos los precios unitarios máximos de licitación establecidos en los pliegos. Presupuesto limitativo, IVA incluido: QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (15.548,50 €).

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de los cinco lotes en los que se divide la contratación, por un importe máximo total de CIENTO VEINTIDÓS MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (122.006,50 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22799 y según el desglose por presupuestos máximos (limitativos) de cada uno de los lotes indicado en el apartado anterior. El gasto correspondiente a los lotes 1, 2, 4 y 5 se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2020, mientras que el correspondiente al lote 3 se financiará con cargo a los ejercicios 2020 y 2021 por importes máximos de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (27.720,00 €) y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (7.796,25 €) respectivamente, según las determinaciones incluidas en los pliegos de la contratación.

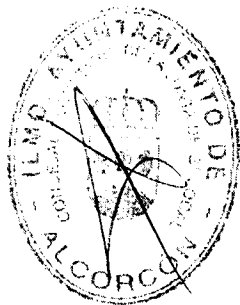
SIGNIFICÁNDOSE que, teniendo en cuenta la tramitación anticipada del expediente y de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los ejercicios a los que se extenderá la duración del mismo.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/51.- APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR PARA EL AÑO 2020.-

VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 21 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA, D^a M^a VICTORIA MELENDEZ AGUDÍN, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR PARA EL AÑO 2020



El día 21 de mayo de 2018 se firmó un "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales" que contemplaba en su Anexo III relativo al Programa de Apoyo a la Familia y a la Infancia (AFI) y Menores, la concesión de Ayudas de Comedor y Escuela Infantil dirigidas a las familias en situación de precariedad social y económica, que ha sido prorrogado para el año 2020 mediante la firma de la Adenda de prórroga.

Con el objeto de garantizar la escolarización de los menores de familias social, y económicamente más desfavorecidas, se va a proceder a la aprobación del gasto total de las ayudas de comedor escolar y escuela infantil para la integración de menores, correspondientes al año 2020 por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).

Asimismo, indicar que las ayudas de escuela infantil y de comedor que se asignan desde los Centros de Servicios Sociales complementan las becas del Sistema Público de Educación.

Vistos los informes emitidos por la Coordinadora Técnica de Servicios Sociales, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal en el que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender al gasto estimado, la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

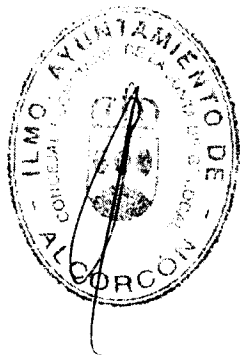
PRIMERO.- Aprobar el gasto de las ayudas para Escuela Infantil y Comedor escolar de menores correspondientes al año 2020 por un importe de 500.000€ (QUINIENTOS MIL EUROS).

SEGUNDO.- Que por el Concejal de Hacienda se apruebe la asignación individualizada de las referidas ayudas.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 21 de febrero de 2020

La Concejal de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Fdo: Ma Victoria Meléndez Agudín."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta la Coordinadora Técnica de Servicios Sociales con fecha 17 de enero de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA COORDINADORA TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

El Sistema Público de Servicios Sociales tiene prevista la consignación de Ayudas de Escuela Infantil y Comedor Escolar dirigidas a las familias y se

encuentran recogidas en el Programa de Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y Menores del Anexo III del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería Política Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios sociales de las Entidades Locales", y cuya financiación se contempla en la cláusula ÚNICA de la Adenda de prórroga del Convenio para el año 2020.

Los Centros de Servicios Sociales valoran a través de sus técnicos, trabajadores sociales, ayudas de comedor a menores que cursan educación infantil o primaria, y ayudas de escolarización y comedor a menores en escuelas infantiles. Estas ayudas van dirigidas a unidades familiares que presentan bajo nivel de renta, cargas familiares no compartidas, problemas de desestructuración familiar importantes, así como falta de apoyos en su entorno familiar.

Estas ayudas tienen por objeto garantizar el cuidado y la atención personal de los menores, así como facilitar la inserción socio-laboral de los padres, formando parte de las políticas sociales de apoyo a las familias que se articulan desde este Ayuntamiento.

Las ayudas se conceden con carácter mensual y se estima para el año 2020 la concesión de ayudas por un importe total de quinientos mil euros (500.000€).

Asimismo, indicar que las ayudas de escuela infantil y de comedor escolar que se proponen desde los Centros de Servicios Sociales complementan las becas del Sistema Público de Educación.

Alcorcón, a 17 de enero de 2020

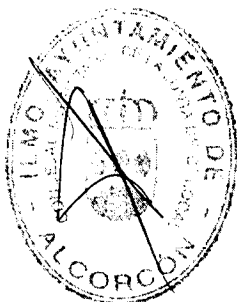
Coordinadora Técnica de Servicios Sociales, Fdo.- Ana Isabel Hernando Ruano."

- **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 28 de enero de 2020 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA COMEDOR ESCOLAR Y ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

Por parte de la Concejalía de Servicios Sociales, se ha remitido Nota de Régimen Interior de fecha 17 de enero de 2020 solicitando Informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la aprobación del gasto que suponen las ayudas para la integración de menores (ayudas para escuelas infantiles y comedores escolares) correspondientes al año 2020 adjuntando el informe emitido por la Coordinadora Técnica de Servicios Sociales, de fecha 17 de enero de 2020

donde estima que el importe de las citadas ayudas para el año 2020, asciende a 500.000 €.



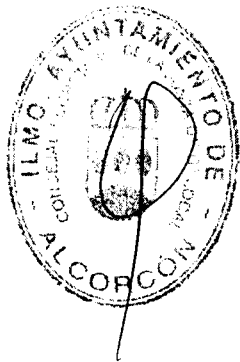
Estas ayudas se encuentran contempladas en el Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, suscrito entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2018 (cláusula 5), prorrogado para el año 2020 mediante acuerdo 5/478 de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2019, y tienen por objeto garantizar el cuidado y la atención personal de los menores, así como facilitar la inserción socio-laboral de los padres, formando parte de las políticas sociales de apoyo a las familias que se articulan desde este Ayuntamiento.

Dichas prestaciones se encuentran contempladas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 17.2 c), el cual incluye dentro de la acción protectora del sistema público de Servicios Sociales, las ayudas económicas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal.

La concesión de ayudas económicas para la integración de menores viene legitimada por la Ley 11/2003, de 27 de marzo, estableciendo en su art. 46.g) entre las "competencias de los municipios", la "concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración social". Además este tipo de ayudas pueden concederse de manera directa por razones de interés social o económico, de conformidad con lo establecido por el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exceptuándose del régimen general de concesión a través de concurrencia competitiva.

Si bien la prestación de los servicios sociales, como competencia de los Municipios, ha sido eliminada de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la modificación de los mismos introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su art. 3.2) establece que las competencias atribuidas a los Municipios por Leyes anteriores a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley.

El Órgano competente para la autorización del gasto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la reserva de facultades por este órgano mediante Acuerdo 21/300 adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2019.

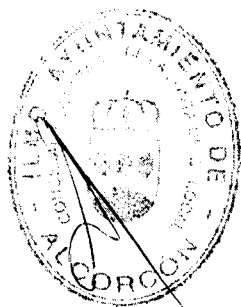


El órgano competente para la disposición o compromiso del gasto es el Alcalde Presidente en virtud de lo establecido por el artículo 46.1 g) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en concordancia con la cláusula residual de competencias atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; competencia que ha sido delegada en la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019.

Por cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación del gasto total al que ascienden las citadas ayudas para posteriormente, por Decreto del Concejal de Hacienda, proceder a la asignación individualizada de éstas.

Es cuanto tengo a bien informar.
Alcorcón, a 28 de enero de 2020.
LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 20 de febrero de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 14 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTO

NÚMERO DE INFORME 128/2020

FECHA DE INFORME 20/02/20

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE: Procede la tramitación del expediente.

X FAVORABLE CON OBSERVACIONES: Se formula observaciones complementarias que consideran convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en el procedimiento.

CON REPARO: Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada con arreglo al art. 216 TRLHL y arts. 14 y 15 RE 424/2017.

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE:

AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

APROBACIÓN DEL GASTO

MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS
TIPO EXPEDIENTE:	CONCESIÓN DIRECTA
SUB TIPO	CONVOCATORIA
ÁREA DE GASTO:	SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	500.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-231.00-480.01
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

1. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2020.

17/01/20: Informe suscrito por la Coordinadora Técnica de Servicios Sociales.

28/01/20: Informe jurídico suscrito por la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal.

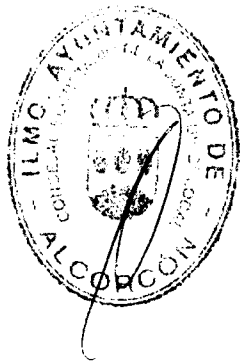
14/02/20: Retención de Crédito nº 220200000575.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176-177 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Arts. 23 y ss. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 58 y ss. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. DATOS COMPROBADOS

	COMPROBADO	NO COMPROBADO
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la	X	



obligación de que se trate.		
4. Que existen bases reguladoras de la subvención		x
5. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.	x	
6. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.	x	

4. OBSERVACIONES

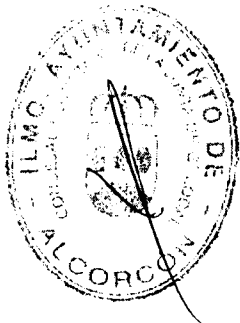
Se advierte que estas ayudas carecen de ordenanza o regulación legalmente aprobada al efecto.

Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado. Interventora Delegada del Área 1.

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--



Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48001	22020000794	500.000,00	

BECAS

IMPORTE EUROS:

- QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23100 1 1 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAM.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR Y ESCUELA INFANTIL AÑO 2020. (NRI SERVICIOS SOCIALES 05/02/20).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200000575.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/02/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/02/2020. 19:01. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el gasto de las ayudas para Escuela Infantil y Comedor Escolar de Menores correspondientes al año 2020, por un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

SEGUNDO.- Que por la Concejala de Hacienda **SE APRUEBE** la asignación individualizada de las referidas ayudas.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

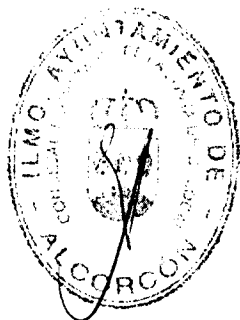
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

7/52.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 3 "SEMANA SANTA 2020", DE LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERÍODOS VACACIONALES. (EXPTE. 7/19-ASE).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 17 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 3 "PERIODO SEMANA SANTA 2020" DE LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES (EXPTE. 2019007 ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2019007 ASE relativo a la contratación, por lotes, del SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS



VACACIONALES DE VERANO, NAVIDAD Y SEMANA SANTA, y a la vista de los informes y documentos emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la adjudicación del lote nº 3 del procedimiento, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al lote 3 "Periodo de Semana Santa 2020" del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES (Expte. nº 2019007 ASE) a favor de la empresa IDEOTUR S.L., con CIF B83109827, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2019, al ser la oferta con mejor relación calidad-precio de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un importe de 88,00 €/plaza, IVA excluido (106,48 €, IVA incluido), ascendiendo el presupuesto máximo del contrato en concepto de talleres para las 100 plazas del lote a 8.800,00 €, IVA excluido (10.648,00 €, IVA incluido). El servicio de comedor se prestará en las condiciones establecidas en los pliegos. La financiación de las plazas ocupadas en concepto de talleres se realizará conforme al siguiente desglose:

- Usuarios: 58,50€/plaza, IVA incluido (la parte correspondiente a los usuarios en las 50 plazas reservadas a la Concejalía de Servicios Sociales serán financiadas por el Ayuntamiento con cargo a la partida de dicha Concejalía).
- Ayuntamiento de Alcorcón (Concejalía de Educación): 47,98€/plaza, IVA incluido.

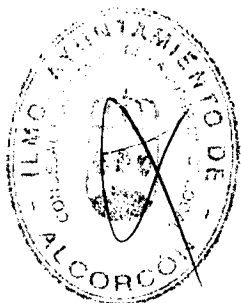
SEGUNDO.- El gasto correspondiente a la aportación máxima municipal, una vez aplicada la baja de adjudicación, asciende a 8.943,00 €, IVA incluido, que se financiará con cargo al ejercicio 2020, conforme a la siguiente distribución por partidas:

- 4.798,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida de la Concejalía de Educación (21-320.00-227.10), en concepto de talleres (100 plazas máximo), a razón de 47,98 €/plaza ocupada, IVA incluido.
- 4.145,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida de la Concejalía de Servicios Sociales (24-231.00-227.99), de los cuales 2.925,00 € se corresponden a la parte del usuario en concepto de talleres a razón de 58,50 €/plaza y 1.220,00 € a la financiación del comedor (50 plazas máximo).

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 17 de febrero de 2020.

Joana Maria Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de febrero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL LOTE 3 "PERIODO DE SEMANA SANTA" DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019007 ASE.

CONSIDERACIONES

I.- Por la Concejala Delegada de Educación se ha emitido Decreto de fecha 14 de enero de 2020, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente respecto al lote 3 del procedimiento de contratación de referencia:

"PRIMERO.- EXCLUIR la oferta presentada por la empresa OCANE ANIMACION SL, al haber renunciado a justificar su oferta, inicialmente incurso en valores desproporcionado

SEGUNDO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 19 de diciembre por la que se procede a la clasificación de las ofertas recibidas para el procedimiento de contratación del lote 3 "periodo de semana santa 2020" del contrato de programas de colonias escolares durante los periodos vacacionales de verano, navidad y semana santa 2020, conforme al siguiente orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento de valoración de sus propuestas:

Orden: 1

IDEOTUR.S.L.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 28.0

Total criterios CAF: 31.89

Total puntuación: 59.89

Orden: 2

UNBLOCK CREATIVITY S.L.

Total criterios CJV: 17.75

Total criterios CAF: 35.78

Total puntuación: 53.53

Orden: 3

PROACTIVA FORMACION S.L

Total criterios CJV: 15.25

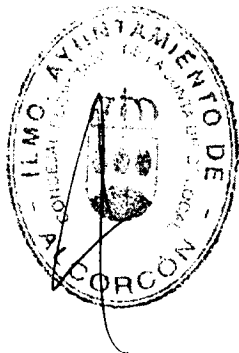
Total criterios CAF: 37.72

Total puntuación: 52.97

Orden: 4

Asociación Recreativo Deportivo Cultural Respira

Total criterios CJV: 33.75



Total criterios CAF: 11.06

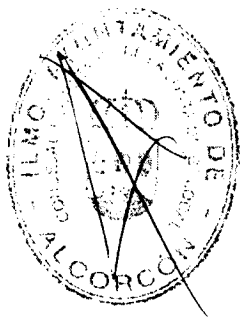
Total puntuación: 44.81

TERCERO. – *Requerir a la empresa clasificada en primer lugar, la documentación previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.*

II.- El 22 de enero de 2020, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria del lote 3 de la contratación, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y el resto de documentos exigidos en los pliegos de la contratación. La empresa IDEOTUR S.L. ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

III.- El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, aceptada mediante Decreto emitido en fecha 14 de enero de 2020 por la Concejala Delegada de Educación y tramitada por este Servicio, en los términos que se indican a continuación:



PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al lote 3 "Periodo de Semana Santa 2020" del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES (Expte. nº 2019007 ASE) a favor de la empresa IDEOTUR S.L., con CIF B83109827, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2019, al ser la oferta con mejor relación calidad-precio de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un importe de 88,00 €/plaza, IVA excluido (106,48 €, IVA incluido), ascendiendo el presupuesto máximo del contrato en concepto de talleres para las 100 plazas del lote a 8.800,00 €, IVA excluido (10.648,00 €, IVA incluido). El servicio de comedor se prestará en las condiciones establecidas en los pliegos. La financiación de las plazas ocupadas en concepto de talleres se realizará conforme al siguiente desglose:

- Usuarios: 58,50€/plaza, IVA incluido (la parte correspondiente a los usuarios en las 50 plazas reservadas a la Concejalía de Servicios Sociales serán financiadas por el Ayuntamiento con cargo a la partida de dicha Concejalía).
- Ayuntamiento de Alcorcón (Concejalía de Educación): 47,98€/plaza, IVA incluido.

SEGUNDO.- El gasto correspondiente a la aportación máxima municipal, una vez aplicada la baja de adjudicación, asciende a 8.943,00 €, IVA incluido, que se financiará con cargo al ejercicio 2020, conforme a la siguiente distribución por partidas:

- 4.798,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida de la Concejalía de Educación (21-320.00-227.10), en concepto de talleres (100 plazas máximo), a razón de 47,98 €/plaza ocupada, IVA incluido.
- 4.145,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida de la Concejalía de Servicios Sociales (24-231.00-227.99), de los cuales 2.925,00 € se corresponden a la parte del usuario en concepto de talleres a razón de 58,50 €/plaza y 1.220,00 € a la financiación del comedor (50 plazas máximo).

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio, firmado digitalmente por Miguel Ángel Fajardo Román el 14/02/2020, 16:37:52."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido por el Departamento de Intervención con fecha 20 de febrero de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 123/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SERVICIO DE PROGRAMAS DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERÍODOS VACACIONES "PERIODO SEMANA SANTA 2020" (LOTE 3). (Expte. 7/2019)

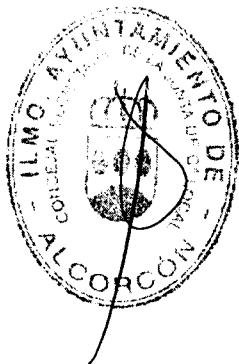
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	MULTICRITERIO
ÁREA DE GASTO:	2 – SERVICIOS SOCIALES Y 3-EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	8.943,00 EUROS
APLICACIÓN	
PRESUPUESTARIA:	24-231.00-227.99 / 21-320.00-227.10
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

04/03/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

04/03/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

19/11/2019: Informe relativo a la valoración de la oferta anormalmente baja presentada y retirada de la licitación de la empresa, suscrito por D^a Josefa Jiménez González, psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia.

19/11/2019: Informe relativo a la valoración de criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula para el lote 3, suscrito por D^a Josefa Jiménez González, psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia.

09/01/2020: Informe relativo a la clasificación de las ofertas y aceptación de la propuesta de adjudicación según dictamen de la mesa de contratación (lote 3), suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

14/01/2020: Decreto relativo a la clasificación de las ofertas y aceptación de la propuesta de adjudicación según dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D^a Joanna María Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

09/01/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social.

24/01/2020: Presentación de garantía definitiva.

14/02/2020: Informe relativo a la adjudicación del contrato del lote 3 realizada mediante Dictamen de la Mesa de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

17/02/2020: Propuesta de adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno, suscrita por D^a Joanna Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

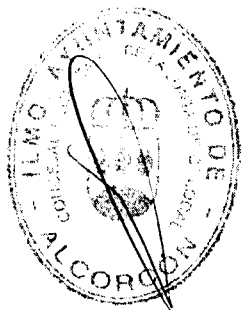
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

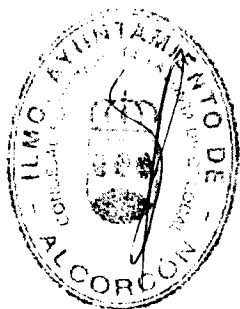
- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 a 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

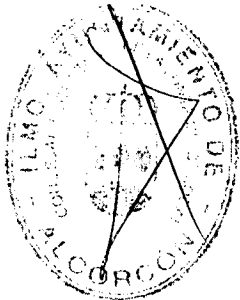
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS



A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieses presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones	X		





	para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109 y 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6. LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley		X	

	cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremos.			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alcorcón, a 20 de febrero de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

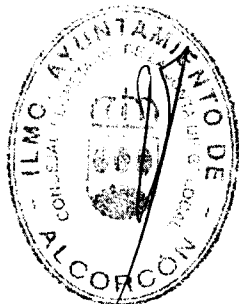
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al lote 3 "Periodo de Semana Santa 2020" del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES (Expte. nº 2019007 ASE) a favor de la empresa IDEOTUR S.L., con CIF B83109827, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2019, al ser la oferta con mejor relación calidad-precio de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un importe de 88,00 €/plaza, IVA excluido (106,48 €, IVA incluido), ascendiendo el presupuesto máximo del contrato en concepto de talleres para las 100 plazas del lote a 8.800,00 €, IVA excluido (10.648,00 €, IVA incluido). El servicio de comedor se prestará en las condiciones establecidas en los pliegos. La financiación de las plazas ocupadas en concepto de talleres se realizará conforme al siguiente desglose:

- Usuarios: 58,50€/plaza, IVA incluido (la parte correspondiente a los usuarios en las 50 plazas reservadas a la Concejalía de Servicios Sociales serán financiadas por el Ayuntamiento con cargo a la partida de dicha Concejalía).
- Ayuntamiento de Alcorcón (Concejalía de Educación): 47,98€/plaza, IVA incluido.

SEGUNDO.- El **GASTO** correspondiente a la aportación máxima municipal, una vez aplicada la baja de adjudicación, asciende a 8.943,00 €, IVA incluido, que se financiará con cargo al ejercicio 2020, conforme a la siguiente distribución por partidas:

- 4.798,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida de la Concejalía de Educación (21-320.00-227.10), en concepto de talleres (100 plazas máximo), a razón de 47,98 €/plaza ocupada, IVA incluido.
- 4.145,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida de la Concejalía de Servicios Sociales (24-231.00-227.99), de los cuales 2.925,00 € se



corresponden a la parte del usuario en concepto de talleres a razón de 58,50 €/plaza y 1.220,00 € a la financiación del comedor (50 plazas máximo).

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

8/53.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA DIVERSAS CONCEJALÍAS, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO Nº 5/44 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23.12.19.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 20 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, PUNTO 5/544. Expte 2019262_P (2017211_ASU)

Teniendo en cuenta la necesidad de que durante el período de vacaciones navideñas 2019-2020, del 24 de diciembre de 2019 al 6 de enero de 2020, se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes de contratación que se encontraban en tramitación, y considerando que durante dicho período no se celebrarían todas las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2019 y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, la delegación a favor de los distintos Concejales Delegados, en relación a los expedientes cuyo ámbito competencial corresponde a las Concejalías de los que son titulares y que se relacionaban en el mismo, de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado período, entre los que se encuentra el

expediente que nos ocupa, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente tramitado dicho expediente, y emitido Decreto de adjudicación en virtud de la mencionada delegación, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

"ÚNICO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto emitido el 26 de diciembre de 2019 por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2019, punto 5/544, cuya parte dispositiva dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, a la empresa ABONOS ALONSO, S.A., con CIF: A-79017919, con total sujeción a lo indicado en los pliegos que rigen la contratación y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta, por un presupuesto máximo de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 euros), IVA incluido, con un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, con el siguiente desglose por Concejalías:

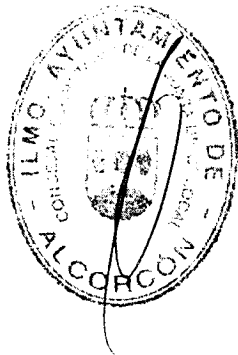
- Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento: 24.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13 9200122199.
- Concejalía de Deportes: 6.000,00 euros.
- Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal: 45.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 32 1710022115.

"SEGUNDO.- APROBAR un gasto de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 euros), IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado con cargo al ejercicio presupuestario 2020.

La aprobación del gasto quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón a 20 de febrero de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Miguel Angel González García."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo, y considerando la documentación obrante en el expediente

PRIMERO.- DAR CUENTA del Decreto emitido el 26 de diciembre de 2019 por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2019, punto 5/544, cuya parte dispositiva dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la **PRÓRROGA** del contrato de **SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES**, a la empresa **ABONOS ALONSO, S.A.**, con CIF: **A-79017919**, con total sujeción a lo indicado en los pliegos que rigen la contratación y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta, por un presupuesto máximo de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 euros)**, IVA incluido, con un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, con el siguiente desglose por Concejalías:

- Concejalia de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento: 24.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13 9200122199.
- Concejalia de Deportes: 6.000,00 euros.
- Concejalia de Parques y Jardines y Protección Animal: 45.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 32 1710022115.

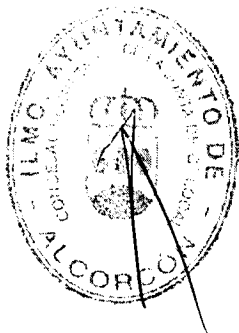
"SEGUNDO.- APROBAR un gasto de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 euros)**, IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado con cargo al ejercicio presupuestario 2020.

La aprobación del gasto quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto."

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/54.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2), PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO Nº 5/44 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23.12.19.-

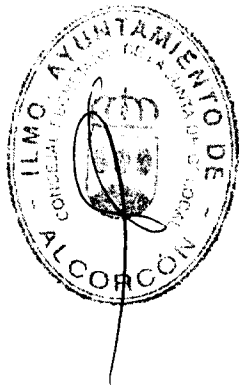
• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 20 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2) PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, PUNTO 5/544. Expte 2019246_BSU (AM FEMP).

Teniendo en cuenta la necesidad de que durante el período de vacaciones navideñas 2019-2020, del 24 de diciembre de 2019 al 6 de enero de 2020, se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes de contratación que se encontraban en tramitación, y considerando que durante dicho período no se celebrarían todas las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2019 y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, la delegación a favor de los distintos Concejales Delegados, en relación a los expedientes cuyo ámbito competencial corresponde a las Concejalías de los que son titulares y que se relacionaban en el mismo, de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado período, entre los que se encuentra el expediente que nos ocupa, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente tramitado dicho expediente, y emitido Decreto de adjudicación en virtud de la mencionada delegación, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:



"ÚNICO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto emitido el 26 de diciembre de 2019 por el Concejale Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2019, punto 5/544, cuya parte dispositiva dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, con CIF A-81948077, el CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2) PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, al presentar la oferta más ventajosa según el método de valoración establecido en el expediente de contratación (importe total de consumo estimado de 624.027,93 €), por un presupuesto máximo de TRES MILLONES CIEN MIL EUROS (3.100.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, con un plazo de duración del contrato de UN AÑO desde el 1 de enero de 2020 y conforme a los precios unitarios por tarifas y tramos que se indican a continuación, que podrán ser actualizados según lo establecido en los pliegos de la contratación:

Tipo Tarifa	T1	T2	T3	T4	T5	T6
2.0A	0,1202					

2.0DHA	0,1393	0,0656				
2.0DHS	0,1631	0,0957	0,0796			
2.1A	0,1316					
2.1DHA	0,1622	0,0868				
2.1DHS	0,1758	0,1108	0,0855			
3.0A	0,0984	0,0858	0,0623			
AP 2.0DHA	0,1393	0,0656				
AP 2.1DHA	0,1622	0,0868				
AP 3.0A	0,0984	0,0858	0,0623			
3.1A	0,0878	0,0807	0,0603			
6.1A	0,1143	0,1038	0,0929	0,0853	0,0809	0,0696

El contrato se perfecciona con esta adjudicación, no siendo necesaria su formalización de conformidad con lo establecido en el art. 36.3 de la LCSP.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de TRES MILLONES CIENTO MIL EUROS (3.100.000,00 €), que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2020, partida presupuestaria 13-92002-22100. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en el ejercicio 2020.

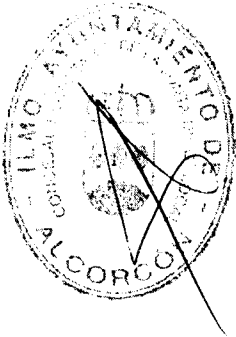
TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, comunicando esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación y publicándola en el Perfil del contratante de esta Entidad Local.

CUARTO.- Las prestaciones de este contrato se llevarán a cabo bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, con sujeción a los pliegos que rigen el Acuerdo Marco y a las condiciones indicadas tanto en la invitación cursada a la empresa adjudicataria como en la oferta presentada por ésta para la ejecución del contrato basado.

QUINTO.- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón a 20 de febrero de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Miguel Angel González García."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo, y considerando la documentación obrante en el expediente:

PRIMERO.- DAR CUENTA del Decreto emitido el 26 de diciembre de 2019 por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2019, punto 5/544, cuya parte dispositiva dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, con CIF A-81948077, el CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 2) PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, al presentar la oferta más ventajosa según el método de valoración establecido en el expediente de contratación (importe total de consumo estimado de 624.027,93 €), por un presupuesto máximo de TRES MILLONES CIEN MIL EUROS (3.100.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, con un plazo de duración del contrato de UN AÑO desde el 1 de enero de 2020 y conforme a los precios unitarios por tarifas y tramos que se indican a continuación, que podrán ser actualizados según lo establecido en los pliegos de la contratación:

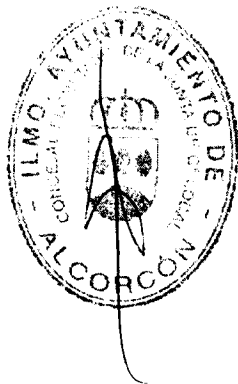
Tipo Tarifa	T1	T2	T3	T4	T5	T6
2.0A	0,1202					
2.0DHA	0,1393	0,0656				
2.0DHS	0,1631	0,0957	0,0796			
2.1A	0,1316					
2.1DHA	0,1622	0,0868				
2.1DHS	0,1758	0,1108	0,0855			
3.0A	0,0984	0,0858	0,0623			
AP 2.0DHA	0,1393	0,0656				
AP 2.1DHA	0,1622	0,0868				
AP 3.0A	0,0984	0,0858	0,0623			
3.1A	0,0878	0,0807	0,0603			
6.1A	0,1143	0,1038	0,0929	0,0853	0,0809	0,0696

El contrato se perfecciona con esta adjudicación, no siendo necesaria su formalización de conformidad con lo establecido en el art. 36.3 de la LCSP.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de TRES MILLONES CIEN MIL EUROS (3.100.000,00 €), que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2020, partida presupuestaria 13-92002-22100. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en el ejercicio 2020.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, comunicando esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación y publicándola en el Perfil del contratante de esta Entidad Local.

CUARTO.- Las prestaciones de este contrato se llevarán a cabo bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, con sujeción a los pliegos que rigen el Acuerdo Marco y a las condiciones indicadas tanto en la invitación cursada a la empresa adjudicataria como en la oferta presentada por ésta para la ejecución del contrato basado.



QUINTO.- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN

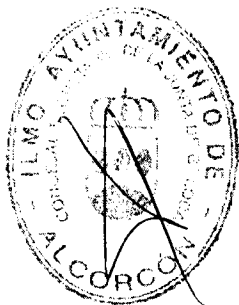
10/55.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE DIFERENTES TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA. (EXPTE. 5/20-ASE).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Cultura y Participación, Sra. López Cedena, y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA DE LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE TALLERES DE DANZA PARA SU IMPARTICIÓN EN CC LOS PINOS Y CC VIÑAGRANDE, A LA SESIÓN A CELEBRAR EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 25 DE FEBRERO DE 2020

Desde el 7 de enero de 2020, no se ha reanudado el curso de los talleres de danza y ocio que venía prestando la escuela de Víctor Ullate en los centros de Viñagrande y Los pinos, dado el abandono unilateral y repentino de sus actividades por parte de la Academia de Víctor Ullate. El ayuntamiento de Alcorcón, ha realizado un proceso de contratación de una nueva empresa, con la mayor celeridad posible, dentro de la legalidad vigente en materia de contratación pública.

El informe de adjudicación a la empresa PLAY DANCE WORK, que ha sido la que ha obtenido mayor puntuación según los criterios de valoración establecidos en los pliegos de contratación, se firma con fecha del 20 de febrero. Dada la urgencia de que la empresa adjudicataria, pueda comenzar esta misma semana las inscripciones y el 2 de marzo de reanuden las clases, se remite para su inclusión de manera urgente en la Junta de Gobierno Local del 25 de febrero de 2020.



LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN, Fdo.: Sonia López Cedena."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura y Participación, Sra. López Cedena, de fecha 21 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE GESTION E IMPARTICION DE DIFERENTES TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA (Expte. 2020005_ASE)

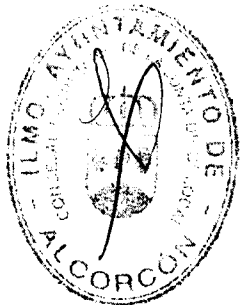
Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el servicio de **GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE DIFERENTES TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA EN CENTROS CÍVICOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN** a favor de la empresa **THE PLACE DANCE WORK, S.L.**, con CIF B88351689, en virtud de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión de 6 de febrero de 2020, con la totalidad de las características y servicios que comprenden su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, aplicando una baja lineal del 8,33% (ocho con treinta y tres por ciento) sobre todos los importes unitarios máximos de las actividades a desarrollar y que se indican en el Anexo I del PPT. Así mismo, oferta un incremento sobre el canon mínimo (225,35 €) a abonar al Ayuntamiento para la ejecución del servicio de 1.774,65 € (mil setecientos setenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos); tres seminarios y una mejora de las condiciones salariales de los profesionales, con un incremento de 5,28 euros la hora

SEGUNDO.- El presupuesto del contrato y su valor estimado han sido fijados atendiendo a la estimación de ingresos brutos a percibir por el contratista por la ejecución de las actividades programadas en el plazo de duración del contrato, conforme a la previsión de participantes y los precios unitarios máximos fijados, siendo las actividades financiadas íntegramente por dichos participantes.

El Ayuntamiento de Alcorcón no aportará ninguna cantidad al contrato y percibirá el canon resultante de la adjudicación, según lo indicado en los pliegos.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."



Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de febrero de 2020.

Sonia López Cedena, CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de febrero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2020005_ASE

INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE DIFERENTES TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020005_ASE.

CONSIDERACIONES

I.- Por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 10 de febrero de 2020, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO. – ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 6 de febrero de 2020 por la que se procede a la clasificar las ofertas recibidas para el procedimiento de contratación del servicio de **GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE DIFERENTES TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA EN CENTROS CÍVICOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN**, conforme al siguiente orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento de valoración de sus propuestas:

Orden: 1 CIF: B88351689 THE PLACE DANCE WORK, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 72.93

Total puntuación: 72.93

Orden: 2 CIF: B-79418471 C.E.F WASHI S.L

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 72.41

Total puntuación: 72.41

Orden: 3 CIF: B87648457 AL SALIR DEL COLE, S.L.

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 69.9

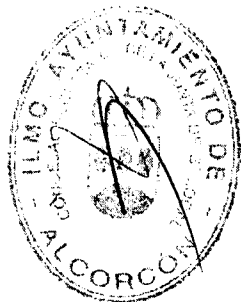
Total puntuación: 69.9

Orden: 4 CIF: B87076733 MGAPILATES, SL

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 49.93

Total puntuación: 49.93



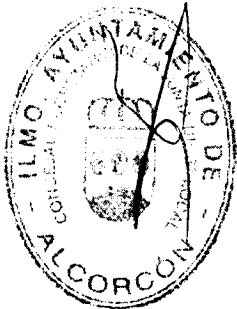
SEGUNDO.- *Requerir a la empresa THE PLACE DANCE WORK, S.L. clasificada en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."*

II.- La empresa clasificada en primer lugar presenta la oferta más ventajosa en su conjunto, al haber ofrecido el canon más elevado, 1.774,65 euros y obtener 35 puntos en este apartado, un porcentaje de baja sobre los precios de talleres de 8,33%, obteniendo 6,93 puntos en este apartado, una mejora de las condiciones laborales y salariales de los profesionales de 5,28 euros/hora, obteniendo 25 puntos por este criterio, y 3 seminarios obteniendo 6 puntos por dicho criterio, lo que hace un total de 72,93 puntos.

El día 10 de febrero de 2020 se requiere a *la empresa THE PLACE DANCE WORK, S.L.*, empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación y aceptada mediante Decreto emitido en fecha 21 de enero de 2020 por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en los términos que se indican a continuación:



"PRIMERO.- *ADJUDICAR el servicio de GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE DIFERENTES TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA EN CENTROS CÍVICOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN a favor de la empresa THE PLACE DANCE WORK, S.L., con CIF B88351689, en virtud de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión de 6 de febrero de 2020, con la totalidad de las características y servicios que comprenden su oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, aplicando una baja lineal del 8,33% (ocho con treinta y tres por ciento) sobre todos los importes unitarios máximos de las actividades a desarrollar y que se indican en el Anexo I del PPT. Así mismo, oferta un incremento sobre el canon mínimo (225,35 €) a abonar al Ayuntamiento para la ejecución del servicio de 1.774,65 € (mil setecientos setenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos); tres seminarios y una mejora de las condiciones salariales de los profesionales, con un incremento de 5,28 euros la hora*

SEGUNDO.- El presupuesto del contrato y su valor estimado han sido fijados atendiendo a la estimación de ingresos brutos a percibir por el contratista por la ejecución de las actividades programadas en el plazo de duración del contrato, conforme a la previsión de participantes y los precios unitarios máximos fijados, siendo las actividades financiadas íntegramente por dichos participantes.

El Ayuntamiento de Alcorcón no aportará ninguna cantidad al contrato y percibirá el canon resultante de la adjudicación, según lo indicado en los pliegos.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 20 de febrero de 2020

Jefe Servicio de Contratación y Patrimonio, firma ilegible."

• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 21 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 129/2020.

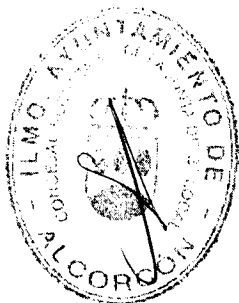
ASUNTO: SERVICIO DE GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE DIFERENTES TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA Expte. 005/2020

El contrato de gestión e impartición de diferentes talleres culturales relacionados con la danza en centros cívicos municipales de Alcorcón, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores, sino la percepción de un canon anual.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 21 de febrero de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el servicio de GESTIÓN E IMPARTICIÓN DE DIFERENTES TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA EN CENTROS CÍVICOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN a favor de la empresa THE PLACE DANCE WORK, S.L., con CIF B88351689, en virtud de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión de 6 de febrero de 2020, con la totalidad de las características y servicios que comprenden su

oferta y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, aplicando una baja lineal del 8,33% (ocho con treinta y tres por ciento) sobre todos los importes unitarios máximos de las actividades a desarrollar y que se indican en el Anexo I del PPT. Así mismo, oferta un incremento sobre el canon mínimo (225,35 €) a abonar al Ayuntamiento para la ejecución del servicio de 1.774,65 € (mil setecientos setenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos); tres seminarios y una mejora de las condiciones salariales de los profesionales, con un incremento de 5,28 euros la hora

SEGUNDO.- El presupuesto del contrato y su valor estimado **HAN SIDO FIJADOS** atendiendo a la estimación de ingresos brutos a percibir por el contratista por la ejecución de las actividades programadas en el plazo de duración del contrato, conforme a la previsión de participantes y los precios unitarios máximos fijados, siendo las actividades financiadas íntegramente por dichos participantes.

El Ayuntamiento de Alcorcón no aportará ninguna cantidad al contrato y percibirá el canon resultante de la adjudicación, según lo indicado en los pliegos.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), así como a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

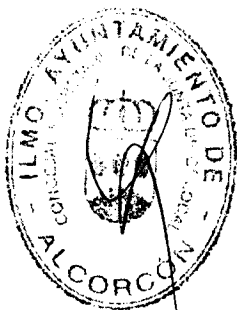
CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

11/56.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 24 de febrero de 2020 y que se transcribe a continuación:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA

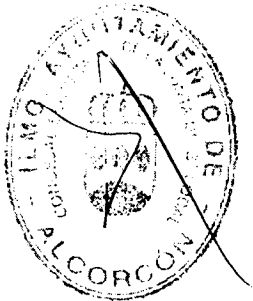


Atendiendo a los objetivos de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones objeto de la presente dación de cuenta, se considera **URGENTE** la aprobación de la misma por las siguientes razones.

La aprobación es necesaria para la regulación del establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Alcorcón y su organismo autónomo, para proceder posteriormente a la convocatoria de cada subvención.

En este sentido resulta adecuado dado que también se ha propuesto la dación de cuenta de la puesta en marcha de la nueva ordenanza reguladora de ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, teniendo en cuenta que se tiene que someter al trámite de consulta pública y con la consiguiente publicación en el Portal de Transparencia, por el plazo no inferior a diez días así como promover la participación activa en la elaboración de la misma de a cuantos destinatarios vaya la misma y coordinando en este sentido ambas ordenanzas en su tramitación, y para no demorarlo más, puesto que al plazo inicial de consulta pública se debe añadir el plazo de información pública, sin perjuicio de la tramitación inherente a este tipo de ordenanzas. Teniendo en cuenta además que se tiene que producir la convocatoria de subvenciones.

En este escenario resulta urgente acortar al máximo los plazos para la tramitación y aprobación completa de la nueva Ordenanza General de Subvenciones a efectos de garantizar los objetivos pretendidos con la misma, motivo por el cual, se propone la inclusión por urgencia en el orden del día de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 25 de febrero del corriente.



En Alcorcón, 24 de febrero de 2020

CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
Fdo.: Candelaria Testa Romero."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 21 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

En el inicio de legislatura, el Equipo de Gobierno se puso a trabajar en el Primer Plan Estratégico de subvenciones. La existencia de este Plan era el paso previo e imprescindible para poder convocar cualquier subvención, porque lo

obliga la ley y porque, si no se tiene, las subvenciones pueden ser revocadas, generando gran inseguridad jurídica.

Tras este Plan, lo que exige la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es la existencia de una ordenanza, que tampoco existía, para poder lanzar las convocatorias anuales de las líneas estratégicas marcadas en el Plan de subvenciones.

Hoy venimos a dar cumplimiento a este mandato legal, iniciando los trabajos de información y participación ciudadana previos a la aprobación de la Ordenanza General de subvenciones según establece la Ley 39/2015 en su artículo 129.

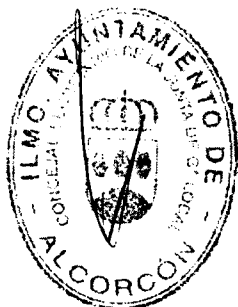
La presente ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Alcorcón y su organismo autónomo IMEPE en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Alcorcón, siempre que se complemente la actividad municipal son, considerando el Plan Estratégico de Subvenciones, entre otros:

- Economía y Empleo: impulso de la iniciativa empresarial, el empleo, el desarrollo tecnológico, la innovación; modernización y dinamización de los mercados municipales y comercio de proximidad; la formación en el sector comercial.
- Servicios sociales: atención social a personas desfavorecidas, discapacidad, atención social a colectivos vulnerables y/o en situación de riesgo, inclusión social, atención a mayores y autonomía personal.
- Fomento del deporte.
- Subvenciones al mantenimiento de los CEIP y escuelas infantiles públicas.
- Cultura y, en particular, los festejos populares.
- Cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global.
- Protección a la salud, prevención de enfermedades, ayuda mutua y autocuidados de las personas con diversas enfermedades fundamentalmente crónicas.

Tras la presente dación de cuentas, el anteproyecto de Ordenanza se publicará en la página web municipal y se convocarán una serie de reuniones por colectivos potencialmente beneficiarios, al objeto de poner a disposición de todos y toda esta nueva ordenanza, para enriquecerla con las aportaciones ciudadanas, como paso previo a su aprobación inicial por Pleno. Estas reuniones serán coordinadas por la Concejala de Cultura y Participación ciudadana y abarcarán las próximas 4 semanas.

Es cuanto tengo en honor de informar a la Junta de Gobierno Local,
En Alcorcón, a 21 de febrero de 2020.



La Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Fdo.: Candelaria Testa Romero."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente la documentación obrante en el presente expediente:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*puesta en marcha de la nueva Ordenanza General de Subvenciones.*"

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.


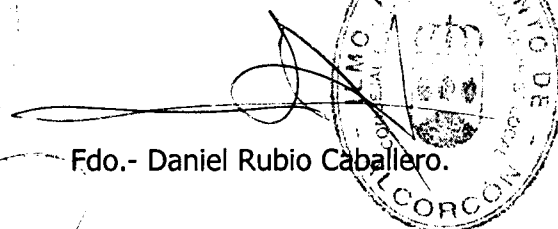
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinticinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

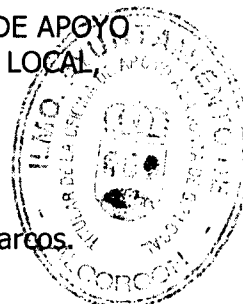

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/65 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **10 de marzo de 2020**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.